EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE MADERA DE LA RED DE SENDEROS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

(DITES/004-2026-SU)

1. ANTECEDENTES

La red de senderos homologados de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai dispone de pasarelas, barandillas, postes, zócalos y otros elementos de madera destinados al tránsito y a la seguridad de las personas usuarias. La exposición continuada a la humedad, a los agentes biológicos y al uso provoca el deterioro de parte de estos elementos, por lo que resulta necesario disponer de materiales adecuados para su mantenimiento, reparación y reposición.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir las características, prestaciones, condiciones de suministro y requisitos de calidad de los materiales destinados al mantenimiento, reparación y reposición de pasarelas, barandillas y demás elementos de madera de la red de senderos de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

El suministro tendrá carácter sucesivo y se realizará en función de las necesidades efectivas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

La finalidad de la contratación consiste en garantizar la disponibilidad de materiales adecuados para conservar las infraestructuras de madera en condiciones de seguridad, funcionalidad, resistencia y durabilidad, atendiendo a su exposición continuada a la humedad, la intemperie, los agentes biológicos y el tránsito peatonal.

El suministro comprenderá la preparación o fabricación y el embalaje de los materiales. El transporte, la descarga, la manipulación, la introducción en el recinto y la colocación ordenada en el lugar de entrega se realizarán en las condiciones establecidas en este pliego y se abonarán mediante la partida independiente de porte incluida en la relación de unidades.

Quedan excluidos del contrato el montaje, instalación o colocación definitiva de los materiales en las infraestructuras de la red de senderos.

3. CARÁCTER DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones contenidas en este pliego tienen carácter mínimo y obligatorio. Los productos ofertados y los materiales efectivamente suministrados deberán cumplir la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.

Las referencias a normas técnicas se entenderán efectuadas a su versión vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cuando una prescripción técnica se formule mediante referencia a una norma, material, composición, método de fabricación o procedimiento de ensayo, se admitirán productos y soluciones equivalentes, siempre que permitan alcanzar prestaciones iguales o superiores a las exigidas.

La equivalencia deberá poder comprobarse objetivamente mediante la documentación técnica del producto, informes de ensayo, declaraciones del fabricante u otros medios de prueba técnicamente adecuados.

No se considerarán suficientes las declaraciones genéricas de cumplimiento que no permitan identificar el producto y comprobar sus características.

Las prescripciones se han formulado atendiendo prioritariamente a requisitos funcionales y de rendimiento, evitando referencias a una procedencia, marca, patente, tipo, origen o producción concretos, de conformidad con los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre competencia establecidos en la LCSP.

4. RELACIÓN DE MATERIALES Y CANTIDADES ESTIMADAS

Los materiales objeto del suministro, sus características esenciales, unidades de medición y cantidades anuales estimadas son los siguientes:

N.º	Material	Prescripciones técnicas mínimas	Dimensiones nominales	Unidad	Cantidad anual estimada
1	Tabla de madera para pasarela	Madera cepillada, ranurada en la cara superior, sin astillas ni aristas vivas y tratada en autoclave para clase de uso 4 conforme a UNE-EN 335	45 × 145 × 1.500 mm	Unidad	330
2	Tabla de madera para pasarela	Madera cepillada, ranurada en la cara superior, sin astillas ni aristas vivas y tratada en autoclave para clase de uso 4 conforme a UNE-EN 335	40 × 145 × 2.200 mm	Unidad	30
3	Tabla de madera con banda antideslizante	Tabla tratada en autoclave para clase de uso 4, con banda antideslizante integrada o fijada de fábrica, apta para exterior y estabilizada frente a la radiación ultravioleta	45 × 145 × 1.500 mm. Banda de anchura mínima de 25 mm	Unidad	30
4	Tabla de madera con banda antideslizante	Tabla tratada en autoclave para clase de uso 4, con banda antideslizante integrada o fijada de fábrica, apta para exterior y estabilizada frente a la radiación ultravioleta	40 × 145 × 2.200 mm. Banda de anchura mínima de 25 mm	Unidad	30
5	Pasamanos de madera	Madera cepillada, sin astillas, con aristas redondeadas y tratamiento protector adecuado para exposición exterior	45 × 95 × 1.650 mm	Unidad	30

N.º	Material	Prescripciones técnicas mínimas	Dimensiones nominales	Unidad	Cantidad anual estimada
6	Poste de madera	Madera cepillada, sin astillas, con aristas redondeadas y tratamiento protector adecuado para exposición exterior	90 × 90 × 1.500 mm	Unidad	30
7	Zócalo de madera	Madera cepillada, sin astillas, con aristas redondeadas y tratamiento protector adecuado para exposición exterior	35 × 200 × 4.000 mm	Unidad	50
8	Tira antideslizante	Tira apta para exterior, estabilizada frente a radiación ultravioleta, resistente a humedad, heladas y tránsito peatonal, preperforada y provista de elementos de fijación	Anchura mínima de 25 mm y longitud de 2.000 mm	Unidad	30
9	Malla antideslizante	Malla suministrada en rollo, imputrescible, drenante y resistente al desgarro, a la humedad, a las heladas, a la radiación ultravioleta y al tránsito peatonal exterior	Rollo de 100 m de longitud y 1 m de anchura nominal	Unidad	1
10	Porte de materiales	Carga, transporte, descarga, manipulación, introducción en el recinto y colocación ordenada de los materiales correspondientes a un pedido en el interior del Frontón Municipal de Kortezubi (Bizkaia), incluidos todos los medios personales, materiales y auxiliares necesarios	Una entrega completa	Porte	2

Las cantidades indicadas tienen carácter estimativo y corresponden a las necesidades previsibles de un periodo de doce meses.

Estas estimaciones no constituyen una obligación de adquisición íntegra ni establecen cantidades mínimas por pedido. Únicamente se suministrarán las unidades expresamente solicitadas y efectivamente recibidas de conformidad.

La unidad de medición y abono será la unidad, según se determina en la tabla.

En caso de prórroga, se mantendrán las mismas cantidades anuales estimadas, sin que ello implique obligación de adquisición íntegra.

5. REQUISITOS GENERALES DE LA MADERA

La madera será sana, apta para uso exterior y adecuada para la función que deba desempeñar cada elemento.

No se admitirán piezas que presenten podredumbres, ataques activos de organismos xilófagos, hongos, deformaciones excesivas, fendas que comprometan la resistencia, astillas, aristas vivas, mecanizados defectuosos u otros daños que afecten a su seguridad, resistencia, durabilidad, estabilidad dimensional o correcta instalación.

Las caras visibles y las superficies susceptibles de contacto con las personas estarán cepilladas y presentarán un acabado uniforme, sin rebabas, astillas ni elementos cortantes.

El contenido de humedad de la madera deberá ser adecuado para su empleo en exteriores y para su posterior instalación, de modo que no se produzcan deformaciones incompatibles con el uso previsto.

La especie y calidad de la madera deberán ser compatibles con el tratamiento protector aplicado y con la función estructural o funcional del elemento.

No se admitirán especies o calidades que, por sus características mecánicas, durabilidad natural o estabilidad dimensional, resulten inadecuadas para su utilización en pasarelas, barandillas o elementos de protección exterior.

6. TRATAMIENTO PROTECTOR

Dado que la actuación se desarrolla en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, resulta necesario emplear materiales con la máxima durabilidad compatible con la protección ambiental del entorno. Los productos protectores empleados deberán estar autorizados para su uso y ser compatibles con las exigencias ambientales propias de un espacio natural protegido, minimizando cualquier riesgo de contaminación del medio.

Las tablas destinadas a pavimentos de pasarela, incluidas las provistas de banda antideslizante, deberán estar tratadas en autoclave para clase de uso 4 conforme a UNE-EN 335.

El tratamiento deberá ser apropiado para madera sometida de manera permanente o frecuente a humedad y a condiciones exteriores susceptibles de favorecer la acción de agentes biológicos.

Los pasamanos, postes y zócalos dispondrán de un tratamiento protector adecuado para su exposición exterior y para las condiciones correspondientes a su ubicación y forma de instalación.

Los productos protectores empleados deberán estar legalmente comercializados y autorizados para el uso previsto.

No se admitirán tratamientos que, en condiciones normales de utilización, produzcan exudaciones, desprendimientos, superficies pegajosas, emisiones peligrosas o efectos incompatibles con el entorno natural protegido.

La documentación técnica deberá permitir conocer el tratamiento aplicado, su aptitud para la clase de uso exigida y las condiciones de utilización del producto.

7. DIMENSIONES Y TOLERANCIAS

Las dimensiones nominales exigibles serán las establecidas para cada unidad en la tabla del apartado 4.

Se admitirán las tolerancias normales de fabricación previstas en la normativa técnica o especificación aplicable al producto, siempre que no impidan su utilización como elemento de reposición ni afecten negativamente a su resistencia, estabilidad, seguridad o correcta instalación.

Cuando una desviación dimensional impida o dificulte la utilización del material para la finalidad prevista, la unidad se considerará no conforme, aunque la desviación se encuentre comprendida dentro de las tolerancias comerciales declaradas por el fabricante.

No se admitirán dimensiones distintas de las expresamente previstas en la tabla.

Tampoco podrá sustituirse una unidad por otra ni suministrarse un producto diferente del solicitado.

8. PRESTACIÓN ANTIDESLIZANTE

Las tablas destinadas a formar pavimentos de pasarela y los productos antideslizantes deberán proporcionar una resistencia adecuada al deslizamiento en condiciones exteriores húmedas.

Las superficies transitables deberán alcanzar una resistencia al deslizamiento de clase 3, equivalente a un valor Rd igual o superior a 45, determinada mediante ensayo en húmedo conforme a UNE 41901:2017 EX o mediante un método equivalente reconocido en UNE-EN 16165:2022.

La documentación acreditativa del ensayo deberá corresponder al producto terminado y a la configuración efectivamente ofertada, de manera que permita verificar el comportamiento de la tabla ranurada, la tabla con banda integrada, la tira o la malla antideslizante, según corresponda.

No resultarán admisibles informes referidos exclusivamente a una materia prima, componente aislado o producto diferente que no permitan comprobar el comportamiento del producto completo.

Las bandas, tiras y mallas deberán mantener sus prestaciones frente a la humedad, lluvia, heladas, radiación ultravioleta y tránsito peatonal exterior.

Las bandas integradas o fijadas de fábrica deberán permanecer unidas de forma estable y duradera, sin desplazamientos, deformaciones, desprendimientos o bordes que puedan generar riesgos.

9. CARACTERÍSTICAS DE LAS TIRAS Y MALLAS ANTIDESLIZANTES

Las tiras antideslizantes estarán fabricadas en fibra de vidrio o en otro material de prestaciones equivalentes. Su superficie estará formada por carburo de silicio o por otro material que proporcione una resistencia equivalente frente al deslizamiento y al desgaste.

Las tiras se suministrarán preperforadas y acompañadas de la tornillería y elementos de fijación recomendados para su instalación sobre madera.

Los elementos metálicos serán inoxidables y compatibles con la madera tratada, de forma que no generen corrosión, manchas, pérdida de resistencia o deterioro prematuro.

La malla antideslizante estará fabricada con material plástico reciclado o con otro material de prestaciones técnicas y ambientales equivalentes.

La malla será imputrescible, drenante y resistente al desgarro, a la humedad, a las heladas, a la intemperie, a la radiación ultravioleta y al tránsito peatonal exterior.

La malla se suministrará acompañada de los elementos de fijación recomendados por su fabricante.

10. PROCEDENCIA LEGAL DE LA MADERA

La madera utilizada deberá proceder de aprovechamientos y fuentes legales.

La contratista deberá disponer de la documentación necesaria para identificar la especie de madera, su proveedor y su procedencia, y deberá facilitarla cuando sea requerida para comprobar el cumplimiento de esta prescripción.

No se exige en este pliego la posesión de una etiqueta o certificación forestal concreta.

La comprobación podrá efectuarse mediante documentos comerciales, declaraciones de proveedores, información de trazabilidad o cualquier otro medio que permita acreditar suficientemente la procedencia legal de la madera.

11. EMBALAJE Y PROTECCIÓN DE LOS MATERIALES

Los materiales se suministrarán correctamente embalados y protegidos frente a daños, deformaciones, contaminación, humedad inadecuada o pérdida de componentes durante el transporte, descarga y almacenamiento.

Los embalajes serán los estrictamente necesarios. Se utilizarán preferentemente materiales reutilizables, reciclables o fabricados con materiales reciclados.

La contratista retirará los palés, plásticos, flejes y demás residuos generados por el embalaje y el transporte, salvo aquellos elementos cuya conservación resulte necesaria para el almacenamiento de los materiales.

La retirada de los residuos y embalajes estará incluida en el suministro y no dará lugar a facturación separada.

12. RÉGIMEN DE PEDIDOS

El suministro se ejecutará mediante pedidos sucesivos, emitidos en función de las necesidades efectivas.

Los pedidos serán comunicados por medios electrónicos que permitan dejar constancia de su contenido y de las fechas de envío y recepción.

Cada pedido identificará:

a) La referencia del pedido.

b) Los materiales solicitados.

c) La cantidad correspondiente a cada unidad.

d) El lugar de entrega.

e) La fecha límite de entrega.

Durante cada periodo de doce meses podrá emitirse un máximo de DOS pedidos ordinarios. Cada pedido dará lugar a una única entrega y a un único porte facturable, hasta el límite máximo de DOS entregas y DOS portes por cada periodo de doce meses.

La reposición de materiales rechazados por defectos o falta de conformidad no tendrá la consideración de nuevo pedido.

No podrán solicitarse mediante un pedido ordinario productos, dimensiones o prestaciones diferentes de las incluidas en este pliego.

13. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega de cada pedido será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su recepción.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La contratista comunicará la fecha concreta de entrega con una antelación mínima de dos días hábiles.

La comunicación identificará el número de pedido, los materiales, la fecha prevista, el horario aproximado y los datos de contacto de la persona encargada del transporte.

14. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el interior del Frontón Municipal de Kortezubi, Bizkaia.

Las entregas se realizarán de lunes a viernes no festivos, entre las 08:00 y las 14:00 horas, previa coordinación.

La contratista deberá aportar los medios personales, materiales y auxiliares necesarios para la carga, transporte, descarga, manipulación, introducción en el recinto y colocación ordenada de los materiales.

La Administración no estará obligada a facilitar personal, vehículos, carretillas, grúas, plataformas ni otros medios para realizar la descarga.

Los materiales deberán depositarse de manera estable, ordenada y segura, evitando deformaciones, contacto innecesario con la humedad y riesgos para las personas, instalaciones o bienes.

Los costes correspondientes al embalaje y a la retirada de los residuos derivados de este estarán incluidos en los precios unitarios de los materiales y no podrán facturarse separadamente. Los costes de carga, transporte, descarga, manipulación, introducción en el recinto, medios auxiliares y colocación ordenada de los materiales se entenderán incluidos en la partida independiente de porte, sin que puedan reclamarse importes adicionales por estos conceptos.

La contratista adoptará las medidas de seguridad y prevención necesarias durante las operaciones de entrega y responderá de los daños causados con ocasión de dichas operaciones.

15. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO

Los productos deberán disponer de documentación técnica suficiente para comprobar sus características y su correspondencia con las prescripciones de este pliego.

La documentación deberá permitir identificar, según proceda:

a) La denominación y referencia del producto.

b) La especie de madera.

c) El fabricante, transformador o proveedor.

d) Las dimensiones nominales.

e) El tratamiento protector.

f) La clase de uso.

g) Las características del ranurado.

h) La composición de las bandas, tiras o mallas.

i) Los sistemas de fijación.

j) La resistencia a la intemperie y a la radiación ultravioleta.

k) Las condiciones de instalación, almacenamiento y mantenimiento.

Cuando resulte necesario acreditar una prestación, podrán utilizarse fichas técnicas, informes de ensayo, declaraciones del fabricante u otros medios de prueba técnicamente válidos.

La documentación deberá corresponder de manera inequívoca al producto ofertado y posteriormente suministrado.

16. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE LA MADERA

La contratista deberá disponer de documentación que permita comprobar el tratamiento protector aplicado a las tablas de pasarela.

Dicha documentación identificará, como mínimo:

a) La entidad que haya realizado el tratamiento.

b) La especie de madera tratada.

c) El producto protector empleado.

d) El lote.

e) La fecha del tratamiento.

f) La clase de uso alcanzada.

g) La penetración o retención obtenida, cuando resulte aplicable.

La documentación podrá consistir en una declaración del tratador, ficha de tratamiento, documento de lote u otro medio técnicamente válido que permita comprobar la adecuación del tratamiento.

No se exigirá una modalidad de certificación concreta cuando la prestación pueda acreditarse mediante otros documentos técnicamente equivalentes.

17. DOCUMENTACIÓN DE CADA ENTREGA

Cada entrega irá acompañada de un albarán en el que consten:

a) La identificación del expediente.

b) La referencia del pedido.

c) La fecha de entrega.

d) Las referencias de los productos.

e) Las dimensiones.

f) Las cantidades.

g) Los lotes de fabricación o datos de trazabilidad, cuando proceda.

La firma del albarán acreditará únicamente la entrega material y no implicará la aceptación definitiva ni la conformidad técnica de los productos.

18. COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN

La Administración comprobará que los productos suministrados se corresponden con los solicitados y cumplen las prescripciones técnicas.

Las actuaciones de comprobación podrán comprender:

a) El recuento de unidades.

b) La medición de dimensiones.

c) La inspección del estado y acabado.

d) La comprobación del ranurado.

e) La verificación del tratamiento.

f) La comprobación de la ausencia de daños o deformaciones.

g) La correspondencia con la documentación técnica.

h) La identificación de lotes.

i) La comprobación documental de las prestaciones antideslizantes.

La Administración podrá solicitar aclaraciones, muestras o documentación complementaria cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de una prescripción técnica.

Únicamente se considerarán recibidas de conformidad las unidades efectivamente entregadas y declaradas conformes tras su comprobación.

19. MATERIALES NO CONFORMES

Se considerarán no conformes los materiales que presenten defectos, daños, deformaciones, dimensiones incorrectas, tratamiento insuficiente, falta de correspondencia con la documentación técnica o cualquier incumplimiento de las prestaciones exigidas.

También se considerará no conforme el producto que no coincida con la referencia ofertada o autorizada.

La Administración podrá rechazar total o parcialmente los materiales no conformes.

La contratista deberá retirarlos y sustituirlos, por su cuenta y sin coste adicional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la no conformidad.

Cuando el incumplimiento afecte directamente a la seguridad o impida la utilización del producto para la finalidad prevista, el plazo máximo de sustitución será de cinco días hábiles.

Los costes de retirada, transporte, reposición y nueva entrega serán asumidos por la contratista.

La sustitución de materiales rechazados no tendrá la consideración de nuevo pedido.

20. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS MATERIALES

Los materiales estarán sujetos a un plazo mínimo de garantía de dos años desde la fecha de recepción de conformidad de cada entrega.

Durante el periodo de garantía, la contratista sustituirá sin coste los productos que presenten defectos imputables a su fabricación, mecanizado, tratamiento protector, componente antideslizante, almacenamiento, embalaje o transporte.

La garantía comprenderá la retirada del material defectuoso, el suministro del material de sustitución, su transporte, descarga y cuantos costes resulten necesarios para la reposición.

Quedan excluidos los daños derivados de una instalación incorrecta realizada por terceros, actos vandálicos, utilización manifiestamente inadecuada, accidentes o fuerza mayor, siempre que sean acreditados por la contratista.

La existencia de una garantía comercial del fabricante no limitará las obligaciones asumidas por la contratista.

21. CONTROL DE CALIDAD

La Administración podrá efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las prescripciones.

Cuando existan dudas razonables sobre la correspondencia entre el producto y la documentación aportada o sobre el cumplimiento de una característica esencial, podrá requerirse una comprobación o ensayo adicional.

Si el resultado acredita el incumplimiento o la falta de correspondencia del producto, el material será considerado no conforme y deberá ser sustituido.

La realización de controles no limitará la responsabilidad de la contratista ni implicará la aceptación de defectos ocultos que se manifiesten posteriormente.

22. SUSTITUCIÓN DE REFERENCIAS

Cuando una referencia deje de fabricarse o comercializarse, la contratista deberá comunicarlo antes de realizar cualquier sustitución.

La propuesta deberá identificar el producto inicialmente previsto, la causa de su indisponibilidad, la nueva referencia y sus características técnicas.

La sustitución requerirá autorización previa.

El producto sustitutorio deberá cumplir todas las prescripciones y presentar prestaciones iguales o superiores, sin modificación de las dimensiones ni reducción de la calidad, seguridad, resistencia, durabilidad o capacidad antideslizante.

23. RESPONSABILIDAD TÉCNICA

La contratista será responsable de la calidad de los materiales, de su adecuación a la finalidad prevista y de la correspondencia entre los productos entregados y la documentación técnica.

La comprobación de fichas, muestras o documentos no la liberará de la responsabilidad derivada de defectos o incumplimientos que se detecten durante la ejecución o dentro del periodo de garantía.

La contratista deberá comunicar cualquier circunstancia técnica que pueda afectar a la seguridad, durabilidad o idoneidad de los productos.

24. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Todos los materiales cumplirán la normativa técnica, ambiental, de seguridad y comercialización que resulte aplicable en la fecha de su entrega.

En los aspectos técnicos no expresamente regulados, los productos deberán ajustarse a las normas de buena práctica profesional, a las instrucciones del fabricante y a los estándares técnicos generalmente aceptados para materiales destinados a infraestructuras peatonales exteriores.

María Alonso Tello
Ingurumen Teknikaria
2026.11.05 11:52:42 +01'00'